



Y de un  
Y de un



El Sr. Alcalde propone que podría acordarse en la forma indicada por ambos Sres. y así lo acuerda el Ayuntamiento. El Sr. Almela advierte que con lo acordado no se consigue lo que se desea, puesto que, junto al puente sale un cauce particular, que corre por la calle al descubierto, y debería hacersele cubrir al interesado.

Se acuerda hacerlo como se propone. El Sr. Alcalde contesta, que si á la proposicion conviene cubrir dicho cauce debe hacerlo el Ayuntamiento, pero no obligar al particular. No obstante, se tenga la indicacion del Sr. Almela como complemento de la mocion anterior. Así lo acuerda el Ayuntamiento.

Mocion del Sr. Lumeras sobre el establecimiento de fiscalatos en el extradiario. El Sr. Lumeras recuerda que no se creyó convenientes conseguir el establecimiento de fiscalatos de Consumos en el extradiario, y á instancia del Ayuntamiento se publicó Real orden prohibiendolos; y teniendo entendido que contra ella se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa, procede que se averigüe, para en el caso de ser así, mostrarse parte el Ayuntamiento en favor de los p[ro]prietarios.